



**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE DE RELACIONES**  
**CON EL**  
**PAIS HUESPED**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO No. 26 (A/32/26)**

**NACIONES UNIDAS**





**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE DE RELACIONES**  
**CON EL**  
**PAIS HUESPED**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO No. 26 (A/32/26)**

**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1977

## NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 2	1
II. COMPOSICION Y MANDATO DEL COMITE Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS . . . . .	3 - 6	2
III. SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y DE SU PERSONAL . . . . .	7 - 23	3
A. Comunicaciones recibidas por el Comité . . . . .	7 - 9	3
1. Casos presentados al Comité. . . . .	7 - 8	3
2. Información recibida de los Estados Unidos acerca de declaraciones de culpabilidad y condenas . . . . .	9	5
B. Examen de casos por el Comité en sus 66a. y 67a. sesiones . . . . .	10 - 23	5
IV. OTROS ASUNTOS . . . . .	24 - 25	10
V. RECOMENDACIONES . . . . .	26	11



## I. INTRODUCCION

1. El Comité de Relaciones con el País Huésped fue establecido en virtud de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió, en la resolución 31/101, de 15 de diciembre de 1976, que el Comité de Relaciones con el País Huésped continuara su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI), con objeto de examinar todos los asuntos de su competencia, y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

2. El informe del Comité se divide en cinco secciones. Las recomendaciones del Comité figuran en la sección V.

## II. COMPOSICION Y MANDATO DEL COMITE Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS

3. En la 107a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 22 de diciembre de 1976, el Presidente anunció que había designado al Senegal como miembro del Comité para llenar la vacante producida por el retiro de la República Unida de Tanzania. Por lo tanto, la composición del Comité en 1977, era la siguiente: Bulgaria, Canadá, Costa de Marfil, Costa Rica, China, Chipre, Estados Unidos de América, España, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

4. La Mesa del Comité estuvo integrada en 1977 por el Sr. Rossides (Chipre), Presidente, el Sr. Aké (Costa de Marfil), Vicepresidente, y la Sra. de Barish (Costa Rica), Relatora.

5. El Comité mantuvo en 1977 la lista de temas que había adoptado con carácter provisional en 1972. Esos temas son los siguientes:

- 1) Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal.
- 2)
  - a) Estudio comparativo de los privilegios e inmunidades;
  - b) Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de las personas protegidas por la inmunidad diplomática;
  - c) Exención de los impuestos establecidos por estados que no sean el de Nueva York;
  - d) Posibilidad de crear en la Sede de las Naciones Unidas un economato que atienda al personal diplomático y de la Secretaría;
  - e) Vivienda para el personal diplomático y de la Secretaría;
  - f) Transporte;
  - g) Seguros;
  - h) Las relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad huésped y la cuestión del estímulo a los medios de comunicación para que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas;
  - i) Educación y salud;
  - j) Cuestión de la expedición de un documento de identidad para los miembros de las familias del personal diplomático, del personal no diplomático de las misiones y del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York;
  - k) Aceleración de los trámites aduaneros;
  - l) Visados de entrada expedidos por el país huésped;
- 3) Estudio de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.



- 4) Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesoramiento al país huésped sobre esas cuestiones.
- 5) Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.
6. Durante el período que se examina, el Comité celebró tres sesiones (A/AC.154/SR.66 a 68). El Grupo de Trabajo establecido por el Comité en 1972 1/ no se reunió en el período que abarca el presente informe.

### III. SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y DE SU PERSONAL

#### A. Comunicaciones recibidas por el Comité

##### 1. Casos presentados al Comité

7. Durante el período que abarca este informe, se recibieron de las misiones de Francia, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Yemen Democrático y Yugoslavia comunicaciones que contenían denuncias relativas a incidentes que afectaron a su seguridad y la de su personal.

a) Por nota de fecha 26 de octubre de 1976, dirigida al Secretario General (A/AC.154/148), la Misión de Túnez denunció que en la noche del 23 al 24 de octubre de 1976 la Misión había sido atacada con una bomba incendiaria que ocasionó daños considerables y dijo que la organización denominada "Save Our Israeli Land" se había declarado autora del ataque;

b) En cartas fechadas el 29 de diciembre de 1976 y el 3 de enero de 1977, dirigidas a un miembro de la Misión de los Estados Unidos (A/AC.154/150), el Representante Permanente del Yemen Democrático denunció el saqueo de la habitación que ocupaba en un hotel de Manhattan un miembro de la delegación de dicho Estado Miembro al trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y el consiguiente robo de algunos de los efectos personales de dicho delegado;

c) En una carta de fecha 13 de enero de 1977 (A/AC.154/151), el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas describió la irrupción en el vestíbulo de entrada a la Misión de unos 20 jóvenes. Con respecto a este incidente, que ocurrió el 11 de enero de 1977, dicho Representante se quejó de la negativa de la policía a hacer uso de la fuerza para expulsar a los manifestantes quienes después de ocupar el local de la Misión por 45 minutos, lo abandonaron por su propia voluntad;

d) En cartas fechadas el 15 de junio y el 11 de julio de 1977 (A/AC.154/153 y 154), el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas denunció dos incidentes de que había sido víctima su Misión, el primero, un ataque armado, y la forma en que las autoridades del país huésped habían tratado a los asaltantes. En una nota verbal dirigida a la Misión de los Estados Unidos, cuyo texto se agregó al de la carta del 15 de junio (A/AC.154/153), se describía el ataque contra la Misión de Yugoslavia, que ocurrió el 14 de junio de 1977 y fue perpetrado por Jozo Brekalo, Marijan Buconjić y Vladimir Dizdar. El Sr. Radomir Medić, miembro

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/10026), párr.6.

del personal de la Misión, resultó gravemente herido, y fueron amenazadas las vidas de otros funcionarios de la Misión. Se añadía que el incidente no era más que el último de una serie de ataques perpetrados contra la Misión de Yugoslavia en los últimos años. Todas las protestas oficiales de Yugoslavia no habían logrado cambiar la insatisfactoria situación, lo cual tenía por resultado un aumento progresivo de los actos de amenaza contra las vidas de los miembros de la Misión de Yugoslavia que les impedía desarrollar su labor normal. La insuficiencia de las medidas adoptadas para evitar tales actos había repercutido negativamente en las relaciones entre Yugoslavia y los Estados Unidos. En una nota verbal que se reproduce adjunta a la carta del 11 de julio de 1977 (A/AC.154/154), la Misión de Yugoslavia presentó una queja a la Misión de los Estados Unidos porque las autoridades judiciales del país huésped habían puesto en libertad bajo fianza a los tres autores del ataque armado contra la Misión de Yugoslavia. Tal conducta por parte de las autoridades del país huésped indicaba que las actividades criminales contra la Misión de Yugoslavia no sólo eran toleradas sino alentadas por el país huésped, lo que constituía incumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados Unidos. En una nota de fecha 20 de junio de 1977, dirigida a la Misión de los Estados Unidos (véase A/AC.154/154), la Misión de Yugoslavia denunció que tres individuos, a quienes aprehendió la policía inmediatamente, habían hecho gestos de amenaza contra un miembro de la Misión y dos correos diplomáticos cuando salían de la Misión en las primeras horas de la tarde del 18 de junio de 1977;

e) En una nota de fecha 8 de julio de 1977, dirigida a la Misión de los Estados Unidos (A/AC.154/156), la Misión de la URSS protestó por el ataque perpetrado por personas desconocidas en la tarde del 7 de julio de 1977 contra el Sr. V.N. Chernyshev, Consejero de la Misión, quien había sido gravemente herido y necesitaba un prolongado tratamiento.

8. Durante el período que abarca el presente informe se publicaron como documentos del Comité respuestas de la Misión de los Estados Unidos a las denuncias que figuran en los incisos d) y e) del párrafo 7 supra. En la sección B) infra se resumen la respuesta de la Misión de los Estados Unidos a las otras denuncias mencionadas en el párrafo 7.

a) En una carta fechada el 31 de agosto de 1977 (A/AC.154/158), el Representante Permanente interino de los Estados Unidos transmitió al Presidente del Comité el texto de una nota de fecha 12 de agosto de 1977 dirigida a la Misión Permanente de Yugoslavia por la Misión de los Estados Unidos. En la nota se expresaba el profundo pesar y el desagrado de la Misión de los Estados Unidos ante la intrusión a mano armada en la Misión de Yugoslavia, de resultas de la cual fue herido el Sr. Radomir Medić. Se expresaba además la determinación del Gobierno de los Estados Unidos de proteger al personal y los bienes de Yugoslavia y de castigar a los responsables por tales ataques. Respecto de la nota de la Misión de Yugoslavia, de fecha 8 de julio, en la que se reiteraba que los que habían perpetrado el ataque a la Misión el 14 de junio habían sido puestos en libertad bajo fianza, la Misión de los Estados Unidos no podía comprender esa afirmación. De hecho, los responsables de los ataques, con excepción de uno, habían sido detenidos desde el momento en que fueron capturados y continuaban detenidos. Respecto de la concesión de libertad bajo fianza, se señaló que el derecho de los Estados Unidos preveía la posibilidad de libertad bajo fianza, pero que esa libertad no afectaba el juicio ni el ulterior fallo del tribunal. En el presente caso, sólo uno de los acusados había sido puesto en libertad bajo fianza. Por último, los Estados Unidos señalaban que el terrorismo era un problema mundial y exhortaban a una mayor cooperación en los esfuerzos por poner coto al terrorismo en todos los países;

b) En una carta de fecha 14 de septiembre de 1977 (A/AC.154/159), el Representante Permanente interino de la Misión de los Estados Unidos transmitió al Presidente del Comité el texto de una nota de fecha 12 de septiembre de 1977 dirigida a la Misión Permanente de la URSS por la Misión de los Estados Unidos. En dicha nota se expresaba el pesar de la Misión de los Estados Unidos por el infortunado incidente del que había sido víctima el Sr. Chernyshev, Consejero de la Misión de la URSS. Además, la Misión de los Estados Unidos instaba a la Misión de la URSS a que prestara su total cooperación en la investigación del caso, pues ello era necesario para salvaguardar plenamente a las Misiones ante las Naciones Unidas.

## 2. Información recibida de los Estados Unidos acerca de declaraciones de culpabilidad y condenas

9. En una carta de fecha 22 de diciembre de 1976, dirigida al Representante Permanente interino de la URSS ante las Naciones Unidas (A/AC.154/149), el Consejero Especial de la delegación de los Estados Unidos ante la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones dio cuenta del enjuiciamiento de cinco miembros de la Jewish Defense League que se habían declarado culpables de cargos entre los que figuraban haber hecho disparos contra la residencia soviética en Riverdale 2/. En la carta se indicaban las sentencias dictadas por el Tribunal de distrito de los Estados Unidos con jurisdicción en el distrito sur de Nueva York contra dichos individuos (a saber, Russel Kelner; Jeffrey Weingarten, Steven Paul Rombo, Steven Ehrlich y Thomas MacIntosh) y se destacaba lo útil que había sido, para lograr que los acusados se declararan culpables, que el Gobierno soviético hubiera estado dispuesto a proporcionar, en caso necesario, testigos en el juicio; al mismo tiempo, se expresaba la gratitud del Gobierno de los Estados Unidos por esa actitud de cooperación.

### B. Examen de casos por el Comité en sus 66a. y 67a. sesiones

10. Las sesiones 66a. y 67a., del Comité, celebradas el 15 y el 20 de julio de 1977, fueron convocadas a solicitud de la Misión de Yugoslavia para examinar los incidentes descritos en sus cartas del 15 de junio y el 11 de julio de 1977 (A/AC.154/153 y 154), cuyo contenido se enuncia en el inciso d) del párrafo 7 supra. En esas sesiones el Comité también tuvo ante sí los demás documentos a que se hace referencia en el párrafo 7 supra.

11. El observador de Yugoslavia dijo que la Misión de su país se había visto sometida durante varios años a distintas formas de presión, que iban desde amenazas contra el Jefe de la Misión y sus colaboradores hasta el ataque armado y las lesiones a un funcionario, hechos que constituían el objeto de la denuncia que se examinaba. Esa situación estaba evidentemente en pugna con las normas aplicables de derecho internacional, en particular las disposiciones pertinentes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con los cuales el Estado receptor debe garantizar la inviolabilidad de las misiones y de su personal. El observador destacó que hasta ese momento no se había castigado ni a una sola persona por haber cometido los actos

---

2/ El Comité examinó el incidente en 1976 (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/31/26), párrs. 12 a 29).

de que se trataba. Era particularmente alarmante que a los terroristas detenidos con ocasión del último ataque armado se les hubiera puesto en libertad bajo fianza, puesto que no se había otorgado libertad bajo fianza a otros terroristas pertenecientes a la misma organización que habían amenazado con dañar bienes oficiales de propiedad de los Estados Unidos y habían dado muerte a un policía. Esta actitud del país huésped sólo podía interpretarse como laxitud para con los terroristas, quienes habían demostrado repetidamente su determinación de continuar cometiendo actos ilícitos contra la Misión de Yugoslavia.

12. El representante de la URSS dijo que, a pesar de las expresiones de preocupación repetidamente proclamadas en el Comité y en la Asamblea General, las autoridades del país huésped no habían cumplido hasta entonces sus promesas de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las misiones. El ataque criminal contra la Misión de Yugoslavia y sus trágicas consecuencias eran nuevas pruebas del carácter persistente de los actos terroristas contra misiones. De las circunstancias se desprendía claramente que el país huésped no había actuado eficazmente en respuesta a las propuestas de Yugoslavia para evitar dichos actos de terrorismo y llevar a sus autores ante la justicia. En consecuencia, los Estados Unidos no habían cumplido sus obligaciones internacionales, que estaban claramente definidas. Incidentes tales como el ataque a la Misión de Yugoslavia sólo eran posibles debido a la tolerancia del país huésped, y la virtual impunidad de que gozaban los perpetradores de tales actos equivalía a alentar su conducta ilícita. El otorgamiento de libertad bajo fianza a los atacantes de la Misión de Yugoslavia era una evidente negligencia de las autoridades judiciales de los Estados Unidos. El representante de la URSS hizo referencia a las manifestaciones que habían tenido lugar en marzo de 1977 contra la Misión de la URSS y obstaculizado su normal funcionamiento y las manifestaciones contra el complejo residencial soviético de Riverdale, Nueva York, que ocurrieron en el mismo mes. En junio fue obstruida la entrada a la Misión de la URSS y hubo un intento de penetrar por la fuerza. Aunque las circunstancias indicaron que estos actos habían sido planeados con antelación, las autoridades no habían adoptado ninguna medida preventiva. El incidente más reciente contra la Misión de la URSS, a saber, el ataque al Sr. Chernyshev, tenía carácter premeditado y provocador. Por lo tanto, a pesar de las seguridades del país huésped, las misiones continuaban siendo víctimas de actos ilícitos.

13. El representante del Iraq condenó enérgicamente los actos de terrorismo contra la Misión de Yugoslavia. Los culpables debían ser severamente castigados y había que eliminar las organizaciones que cometían esos actos. Varios incidentes análogos ocurridos en el pasado indicaban que habría una repetición de tales actos en el futuro a menos que el país huésped adoptara medidas preventivas adecuadas. El orador expresó su sorpresa porque se hubiera puesto en libertad bajo fianza a los atacantes de la Misión de Yugoslavia.

14. El representante del Reino Unido destacó la gravedad del ataque armado contra la Misión de Yugoslavia y dijo que, aunque la declaración del observador de Yugoslavia había sido equilibrada y justa, era necesario comprender lo difícil que era tratar tales incidentes en sociedades democráticas caracterizadas por la libertad de expresión y de asociación. Aunque debía reconocerse que las medidas preventivas adoptadas para seguridad de las misiones no habían sido del todo eficaces, no compartía la opinión de que las autoridades del país huésped estuvieran tolerando el terrorismo en Nueva York y tenía la seguridad de que harían todo lo que pudieran para garantizar la seguridad de las misiones.

15. El representante de Francia manifestó su simpatía para con la Misión de Yugoslavia. Recordando las circunstancias del incidente arriba mencionado, del que fue víctima la Misión de Francia (véase el inciso c) del párrafo. 7 supra), observó que, dado que los locales de la Misión eran inviolables con arreglo al derecho internacional, la policía de Nueva York debió evacuar a los manifestantes que los ocupaban, por pacífica que fuera su conducta y hubiera o no una denuncia oficial.

16. Otros representantes manifestaron al observador de Yugoslavia su pesar por el ataque armado contra la Misión de Yugoslavia. También condenaron los demás actos de violencia que habían sido señalados a la atención del Comité y destacaron la necesidad de que las autoridades del país huésped no escatimaran esfuerzos para prevenir los actos ilícitos contra las misiones. Uno de estos representantes señaló que los Estados Unidos no eran el único país donde se habían perpetrado actos terroristas tales como el ataque armado contra la Misión de Yugoslavia.

17. El representante del país huésped expresó al representante de Yugoslavia su pesar por el ataque contra la Misión de Yugoslavia y en particular por la grave herida sufrida por uno de sus miembros. Los malhechores, que habían sido aprehendidos y a quienes se procesaría con todo el rigor de la ley, serían juzgados en un tribunal del Estado de Nueva York y en un tribunal federal. El caso sería visto en este último el 12 de septiembre de 1977. Con respecto a la libertad bajo fianza a esos individuos, señaló que no se trataba de una concesión sino de la estricta aplicación de la ley, que permitía la excarcelación bajo fianza en todos los casos en los cuales no hubieran ocurrido muertes. El otorgamiento de libertad bajo fianza no tenía el efecto de suspender el proceso ni influía de ningún modo en la sentencia definitiva. Puesto que no se había depositado el total del monto fijado como fianza para su excarcelación, las personas en cuestión todavía se encontraban presas. Con referencia al incidente contra la Misión de la URSS, ocurrido en junio y mencionado por el representante de la URSS, el orador declaró que la notificación anticipada a los medios de información, que les permitió estar representados en el lugar de los hechos, no significaba que se hubiera dado aviso previo a las autoridades. De todos modos, la policía había adoptado medidas para detener a los manifestantes. El representante del país huésped expresó su pesar al representante de la URSS respecto del ataque del que fue víctima el Sr. Chernyshev. Señaló que era infortunado que la policía no hubiera podido entrevistarse con la víctima sino cinco días después del incidente para reunir la información necesaria para su investigación. La policía sólo podía adoptar medidas eficaces si contaba con la cooperación de las misiones interesadas. Con respecto al incidente contra la Misión de Francia, el orador dijo que lamentaba los inconvenientes que ocasionaba el requisito previo de una denuncia oficial para que la policía pudiera hacer uso de la fuerza. Se estaban realizando negociaciones entre las autoridades federales y las estatales para encontrar una forma de eliminar ese requisito. Agregó que, si bien los incidentes tendían a durar más si no se efectuaban detenciones, persuadir a los manifestantes de que se retirasen voluntariamente era en muchos casos una mejor forma de enfrentarlos que expulsarlos por la fuerza. Se habían adoptado medidas de seguridad adicionales para proteger a las oficinas del Gobierno de Francia en Nueva York. Por último, señaló que los Estados Unidos se habían mostrado con frecuencia profundamente interesados en hacer frente al terrorismo internacional y dijo que las autoridades del país huésped continuarían desplegando los mayores esfuerzos para cumplir sus obligaciones respecto de la protección de las misiones y su personal.

18. El representante de la URSS, al tiempo que expresó la opinión de que la situación de la seguridad de las misiones no había mejorado en 1977, tomó nota de las seguridades que había dado el representante del país huésped de que se adoptarían todas las medidas necesarias para proteger a las misiones y a su personal.

19. El observador de la República Socialista Soviética de Ucrania dijo que, como lo desmotraban los últimos acontecimientos, la seguridad de las misiones constituía todavía un grave problema que distaba de haberse resuelto en forma satisfactoria. Con respecto al ataque contra la Misión de Yugoslavia, la cuestión de si las autoridades del país huésped habían adoptado medidas adecuadas para prevenir tales actos en el futuro sólo podía contestarse negativamente, ya que el 18 de junio de 1977 se había producido un nuevo ataque contra la Misión (véase A/AC.154/154). La situación con respecto a la seguridad de las misiones permanecía invariable debido a que las autoridades no adoptaban medidas para remediar la situación y someter a los malhechores a la justicia. La virtual inmunidad de que gozaban estos últimos los alentaba en su conducta. Era un ejemplo de esto la libertad bajo fianza de los atacantes de la Misión de Yugoslavia. Por último, el observador de la República Socialista Soviética de Ucrania declaró que la reacción del país huésped ante el llamamiento hecho por el Comité en 1976 para que proscribiera las actividades ilícitas de las organizaciones terroristas contra las misiones había sido insatisfactoria.

20. En su 67a. sesión, celebrada el 20 de julio de 1977, el Comité aprobó sin objeciones la siguiente decisión:

"El Comité de Relaciones con el País Huésped,

Observando con suma preocupación el grave acto de terrorismo perpetrado contra la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas el 14 de junio de 1977, en el que un funcionario de esa Misión resultó gravemente herido, las vidas de otros funcionarios fueron amenazadas y sus locales fueron ocupados por la fuerza e ilegalmente y saqueados,

Profundamente preocupado por la amenaza de secuestrar al Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas y por los repetidos actos de hostigamiento a que se ha sometido a los funcionarios de la Misión de Yugoslavia y a los miembros de sus familias,

Preocupado asimismo por que la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas haya sido víctima de varios actos criminales en los últimos tiempos y que, a pesar de que esos actos han sido señalados a la atención de las autoridades competentes del país huésped, los responsables todavía no hayan sido aprehendidos, procesados ni castigados,

Tomando nota igualmente con profunda preocupación del atentado cometido el 7 de julio de 1977 contra un miembro de la Misión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, así como de otros actos ilegales cometidos desde la aprobación del último informe del Comité a la Asamblea General contra las Misiones Permanentes de Francia y Túnez y contra un miembro de la delegación del Yemen Democrático ante la Asamblea General en su último período de sesiones,

Expresando sus sinceras condolencias a la Misión Permanente de Yugoslavia y su personal con motivo de los actos terroristas que se han perpetrado contra sus miembros y locales, y a las Misiones Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Francia, Túnez y el Yemen Democrático por los actos de violencia y hostigamiento cometidos contra ellas,

Alarmado por el hecho de que, a pesar de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y de las propias recomendaciones y decisiones del Comité, se cometan continuamente actos terroristas y otros actos de violencia, hostigamiento y ataques contra varias misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

Recordando las obligaciones y compromisos del país huésped, de conformidad con el derecho internacional, de proporcionar condiciones adecuadas para el funcionamiento normal de las misiones ante las Naciones Unidas y su deber de garantizar la seguridad de las misiones y de su personal y de proteger a sus miembros,

1. Condena vigorosamente, por intolerable y fundamentalmente incompatible con la condición jurídica de las misiones y de su personal con arreglo al derecho internacional, los actos terroristas y otros actos criminales perpetrados contra la Misión de Yugoslavia ante las Naciones Unidas y su personal, así como otros actos ilegales y hostiles contra la Misión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las demás Misiones mencionadas anteriormente desde la aprobación del último informe del Comité a la Asamblea General;

2. Insta al país huésped a que adopte todas las medidas necesarias para aprehender, procesar y castigar a los responsables de dichos actos a fin de que quienes proyectan o cometan cualesquiera actos de esa índole contra las misiones diplomáticas y su personal no queden en forma alguna impunes;

3. Toma nota de las expresiones de preocupación del país huésped acerca de la importancia de la inviolabilidad y la seguridad de las misiones y de su personal, así como de las seguridades ofrecidas por el país huésped de que se harán todos los esfuerzos posibles a este respecto;

4. Hace hincapié en la importancia de informar rápidamente a las autoridades del país huésped acerca de cualesquiera incidentes que se produzcan y de cooperar con ellas;

5. Insta una vez más al país huésped a que adopte todas las medidas eficaces para impedir actividades de particulares y organizaciones que organicen, inciten o fomenten actos terroristas u otros actos de violencia contra las misiones ante las Naciones Naciones y sus miembros o participen en su perpetración;

6. Pide al país huésped que adopte urgentemente todas las medidas necesarias y se asegure de que sean aplicadas eficazmente a fin de proteger la seguridad de las misiones y de su personal, creando así las condiciones necesarias para el funcionamiento normal de todas las misiones."

21. Con posterioridad a la adopción de la decisión, el representante de Francia expresó que su Misión estaba dispuesta a cooperar plenamente con las autoridades del país huésped respecto de cualesquiera incidentes que afectaran su seguridad, agregando, sin embargo, que su Misión no consideraba que los diplomáticos de Francia estuvieran obligados en ninguna circunstancia a dar testimonio ante tribunales de los Estados Unidos.

22. El representante de la URSS dijo que la decisión del Comité debería inducir al país huésped a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que no se repitieran los incidentes que ponían en peligro la seguridad de las misiones. La Misión de la URSS, en la medida en que se lo permitiese la condición de las misiones diplomáticas, continuaría cooperando con las autoridades de los Estados Unidos en asuntos de seguridad.

23. El representante del país huésped dio las gracias a los miembros del Comité por su cooperación en el logro de un consenso. También expresó su gratitud al observador de Yugoslavia por su comprensión de las circunstancias adversas que prevalecieron en relación con el ataque contra la Misión de Yugoslavia. Por último, manifestó su acuerdo con el representante de Francia en cuanto a la importancia de denunciar rápidamente los incidentes a las autoridades y la necesidad de cooperar más plenamente con ellas.

#### IV. OTROS ASUNTOS

24. En una carta al Presidente del Comité de fecha 21 de julio de 1977, el Representante Adjunto de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas transmitió un informe de la Comisión para las Naciones Unidas y para el Cuerpo Consular, de la Ciudad de Nueva York, sobre la cuestión de las deudas de las misiones ante las Naciones Unidas y de sus integrantes. Desde mayo de 1974 hasta el 1º de junio de 1977, las deudas de diplomáticos acerca de las cuales se había informado a la Comisión ascendían a 803.920,28 dólares, de los cuales se habían cobrado 551.338.92 dólares, lo que arrojaba un saldo de 250.972,26 dólares, de deudas pendientes de pago. Tal como se pedía en dicha carta, ésta fue reproducida, juntamente con su adjunto, como documento del Comité (A/AC.154/157).

25. Como es habitual, el país huésped presentó al Comité el informe anual de la Comisión para las Naciones Unidas y para el Cuerpo Consular, de la Ciudad de Nueva York, correspondiente al año anterior. El informe de 1976 (A/AC.154/152), que resumía los esfuerzos realizados por la Comisión en ese año para prestar ayuda a los miembros de la comunidad diplomática de la Ciudad de Nueva York, se refería, entre otras cosas, a ciertos aspectos de las relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad huésped. En especial, la Comisión había tratado de proporcionar información práctica sobre las condiciones de vida locales, organizar actos culturales y recreativos, prestar asistencia en materia de vivienda y establecer contacto entre los diplomáticos y los residentes de la zona de Nueva York.



## V. RECOMENDACIONES

26. En su 68a. sesión, celebrada el 12 de octubre de 1977, el Comité aprobó las recomendaciones siguientes:

1) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la protección de su personal son esenciales para su funcionamiento eficaz, el Comité ha tomado nota con satisfacción de las seguridades dadas por las autoridades competentes del país huésped y reconoce la utilidad de las diversas medidas tomadas a estos efectos.

El Comité examinó con profunda preocupación los graves actos de terrorismo y otros actos criminales que se habían cometido pese a ello contra varias misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, su personal y sus propiedades, inclusive las manifestaciones y los piquetes acompañados de actos de violencia, las amenazas, el hostigamiento deliberado, los ataques y los insultos contra el personal de esas misiones.

2) El Comité condena los actos de terrorismo y otros actos criminales perpetrados contra cualquier misión, su personal y sus bienes por considerarlos totalmente incompatibles con el estatuto jurídico de las misiones y su personal de conformidad con las normas del derecho internacional, especialmente las de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 3/.

3) El Comité insta al país huésped a que adopte las medidas necesarias sin tardanza a fin de impedir todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y la protección de su personal o la inviolabilidad de sus bienes y a fin de garantizar las condiciones normales para la existencia y funcionamiento de todas las misiones.

4) El Comité insta una vez más al país huésped a que adopte todas las medidas necesarias para detener, procesar y castigar a los responsables de los actos criminales cometidos contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley federal sobre la protección de funcionarios extranjeros y huéspedes oficiales de los Estados Unidos, de 1972.

5) El Comité insta al país huésped a que adopte medidas eficaces para prohibir las actividades ilegales de las organizaciones y personas que organizan, instigan, alientan o cometen actos de terrorismo u otros actos de violencia contra las misiones ante las Naciones Unidas o su personal.

6) El Comité, a fin de facilitar la acción de la justicia, exhorta a las misiones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten toda la cooperación posible a las autoridades federales y locales de los Estados Unidos en los casos que afecten a la seguridad de esas misiones y su personal.

---

3/ Naciones Unidas, Treaty Series, Vol. 500, No. 7310, pág. 95.

7) El Comité expresa la esperanza de que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos encaminados a poner en práctica un programa informativo que ponga en conocimiento de la población de la ciudad de Nueva York y sus barrios los privilegios e inmunidades del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la importancia de las funciones internacionales desempeñadas por ese personal.

8) El Comité subraya que, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades con arreglo al derecho internacional, todos los miembros de la comunidad diplomática que gozan de tales privilegios e inmunidades deben respetar las leyes y reglamentos del país huésped.

9) El Comité ha sido informado de que ha habido dificultades en relación con cuentas pendientes de pago por concepto de bienes y servicios proporcionados por particulares y organizaciones a ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y ciertos diplomáticos de esas misiones, y sugiere que la Secretaría y otras partes interesadas aúnen sus esfuerzos para resolver esas dificultades pendientes.

10) El Comité desea expresar su reconocimiento a la Comisión para las Naciones Unidas y para el Cuerpo Consular de la Ciudad de Nueva York y a los órganos que contribuyen a su labor de ayudar a atender las necesidades, los intereses y las solicitudes de la comunidad diplomática, proporcionar hospitalidad y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y los habitantes de la ciudad de Nueva York.

11) El Comité considera necesario que sus futuras sesiones se organicen a solicitud de los Estados Miembros y cuando sea necesario, a fin de dar cumplimiento a su mandato de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General.

12) El Comité recomienda que prosiga el examen de los problemas que entran en la esfera de sus atribuciones, en cumplimiento de las resoluciones 2819 (XXVI), 3033 (XXVII), 3107 (XXVIII), 3320 (XXIX) y 3498 (XXX) de la Asamblea General.

-----



---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---